

obligacion de hacer todas las obras por su cuenta, y el ayuntamiento interesado del caso y disueltos la mencionada con determinados acuerdos que el ayuntamiento ha de ser solo para el presente año por la suma de trescientos y veinte reales y por ventura de gastado el que la direccion a dichos bienes sea sin interuencion por en nada a la madre siempre que el rematante le pida.

Con lo cual aprobados dichos acuerdos firmaron los concurrentes a expresion del regimen talo que no hizo por no saber de que estafio.

Silberio de Larrea Juan Bautista de Góngora Benito de Hornauche
Jose Ramon de Aguirre Leon de Celaya

Ramon P. del Rio



Ayuntamiento o senon del dia En la sala de sesiones publicas
4. de Agosto de 1872 y de la antecelencia de fabricacion a
cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, reunido el ayuntamiento general bajo la presidencia del tenor Alcalde D. Ramon de Oleaga, y con asistencia del ayuntamiento municipal se acordó:

Por el tenor Alcalde se hizo presente en la imposibilidad en que este municipio se encuentra para pagar los gastos de la actual guerra, y ante tales hechos los señores concurrentes de las rentas presentadas por el ayuntamiento municipal, por unanimidad acordaron hacer un empréstito de noventa mil reales, dando para el efecto comision en agosto a este que en virtud sea el menor posible a los señores Ramon de Oleaga, Gervasio de Larrea, Juan Bautista de Góngora, Benito de Hornauche, Juan Bautista de Aguirre, Hipólito de Jaurregui, Leon de Celaya y Pablo de Pals, por quienes se les por expresa condicion la obligacion de poner en conocimiento del publico todas sus gestiones acerca del caso.

Disueltos el punto de la fianza del préstamo mencionado acordaron tambien que aquella se haga por todos el vecindario, inquilinos propietarios e inquilinos.

Con lo que se levantó la sesion firmaron
de los concurrentes los que salieron de que estafio =
Ramon de Oleaga Silberio de Larrea Juan Bautista de Góngora
Benito de Hornauche Jose Ramon de Aguirre
Leon de Celaya Hipólito de Jaurregui Carlos de Urreaga
J. Cayo de Castiblanco Francisco de Abasolo Ramon de Jaurregui
Martin de Barandica Vicente de Barandica
Jose de Gatazar Pedro de Gonzalez Jose Maria de Urreaga
Antonio de Labarria

Segun las firmas
Tubanda

Trinité, José Ramon de Larreaqui
 José Maria de Gora Mateguis
 José Antonio de Vizcarra
 Santiago de Zelaya
 Ramon de Elorza, Tomas de Larrinaga
 Rafael de Vyaritola, Ygnacio de Aguirre
 Agustín de Samacón, Antonio de Separegui
 Juan Cruz de Eyzaga
 Manuel de Gandoqui, Fernando de Calillo
 Modesto de Zubaga

Ricardo P. Selliate

Ayuntamiento del día }
 19 de Setiembre de 1872 } On la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de esta
 N. Antieiglesia de Galdácano, a diez y nueve de Setiembre de
 mil ochocientos setenta y dos, bajo la presidencia de D. Ramon
 de Oleaga, Alcalde primero de la misma, se reunió en Sesión
 el Ayuntamiento compuesto de los Señores D. Silvenio de Larrea,
 y D. Suon Bautista de Ereso Tenientes de Alcalde, D. Hipolito
 de Sauregui, D. Leon de Celayos, D. José Francisco de Anteta, D. Pablo de
 Calo, regidores, y D. Benito de Normasche y D. José Ramon de
 Aguirre, regidores-Sindico-Procuradores de este Ayuntamiento, quienes
 estando convocados y reunidos se acordó lo siguiente,

El Sr. Alcalde dio cuenta al Ayuntamiento de que de
 la Junta de Instrucción pública de esta Provincia, había recibido
 la propuesta de Maestras a fin de que este Ayuntamiento, teniendo
 en cuenta los meritos y servicios de las interesadas de la propuesta,
 referidas, y en vista también del extracto de sus servicios y demás
 recibidos de aquella Superioridad, elija entre ellas el Ayuntamiento
 con las formalidades del Caso dentro del precio e inperrogable
 término de cinco días la Maestra que concepte más adecuada
 a las circunstancias de este pueblo. Los Dros individuos que componen
 el Ayuntamiento unánimemente conformes acordaron, que teniendo
 presentes las circunstancias que concurren en favor de D.^a Mar-
 celina Ramirez y Argueta, se haga presente por el Sr. Alcalde
 a la Junta de Instrucción pública de esta Provincia que este Ayun-
 tamiento hace el nombramiento referido a favor de la indicada
 D.^a Marcelina, y al mismo tiempo veria con estremo placer el
 que aquella Superioridad hiciera también el suyo en la expresada
 D.^a Marcelina Ramirez y Argueta

Con lo que se levantó la Sesión